



## LEY N° 105

### CONCESIONES HOTELES Y HOSTERIAS AL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO.

Sanción y Promulgación: 02 de Diciembre de 1977.

Publicación: B.O.T. 13/02/78.

**Artículo 1º.-** Derógase la Ley Territorial N° 8 por la cual se ratifica un contrato de concesión celebrado entre el Territorio y el Automóvil Club Argentino.

**Artículo 2º.-** Todas las normas contractuales que rigen la concesión ratificada por la Ley mencionada en el artículo anterior quedarán en vigencia hasta tanto el Gobernador del Territorio dispusiere su revocación.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, archívese.